



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN
DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA
ELECTRÓNICA

Nº 318-2024/DGI-INDECOPI
Lima, 08 de noviembre de 2024

Exp. Nº 022-2023-DGI
LLAMA. PE S.A.

Aprobación del procedimiento de auditoría anual de la acreditación de la entidad de certificación raíz y entidad de certificación de nivel subsiguiente

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Resolución Nº 108-2015-INDECOPI/COD se aprobó la creación de la Comisión Transitoria para la Gestión de la IOFE (CFE), encargándosele la administración de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (IOFE);

Que, mediante la Resolución Nº 000088-2021-GEG/INDECOPI se modificó la estructura orgánica del Indecopi, sustituyéndose aquella Comisión por la Dirección de la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (DGI);

Que, la empresa LLAMA.PE S.A., en adelante el recurrente, tiene acreditado a la entidad de certificación raíz y entidad de certificación de nivel subsiguiente ante el Indecopi mediante la Resolución Nº 185-2023/DGI-INDECOPI de fecha 14 de setiembre de 2023; y en el marco de los derechos y obligaciones de la acreditación el recurrente aceptó someterse a auditorías anuales que verificarían la continuidad de las condiciones técnicas que justificaron dicha acreditación; mandato establecido en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo Nº 052-2008-PCM;

Que, durante el procedimiento de auditoría anual se ha verificado que la entidad de certificación raíz y entidad de certificación de nivel subsiguiente de la empresa LLAMA.PE S.A. mantiene los requisitos de la guía de acreditación de entidad de certificación para el nivel de seguridad medio, en lo referido a los procedimientos y políticas seguidos por su personal, la interoperabilidad y la usabilidad de su infraestructura de clave pública y los demás requisitos de la guía;

Que, el presente procedimiento corresponde a la primera auditoría anual llevada a cabo por el evaluador designado por el recurrente, el cual emitió un informe sobre la mencionada evaluación el mismo que fue remitido al comité de acreditación para su revisión y discusión;

Que, el citado comité técnico de acreditación ha dado su aprobación a las conclusiones del mencionado informe ya que la entidad de certificación raíz y entidad de certificación de nivel subsiguiente evaluada mantiene los requisitos de la respectiva guía de acreditación para el nivel de seguridad medio;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Dar por aprobada la primera evaluación de auditoría anual aplicado a la entidad de certificación raíz y entidad de certificación de nivel subsiguiente de la empresa LLAMA.PE S.A. para el nivel de seguridad medio acreditado mediante la Resolución Nº 185-2023/DGI-INDECOPI.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

SEGUNDO. - Precisar al recurrente que en el manejo de datos personales de sus clientes o de terceros se encuentra obligado a gestionarlos con arreglo a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, incurriendo en responsabilidad administrativa en caso de omitirse esta obligación legal.

**LUIS ENRIQUE BRAVO CÁRDENAS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA**